

ORD. : 00659

ANT. : Solicitud de Información Pública,
recurrente Sra. María Fernández, ingreso
Transparencia 17 de septiembre de 2020.

MAT. : Da respuesta a solicitud de Información
Pública por Ley 20.285.

QUINTERO, 19 OCT. 2020

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

A : SRA. MARÍA FERNÁNDEZ

-----/

Junto con saludarle, y en atención a su presentación de antecedente ingresada a través del sitio web de esta municipalidad, con fecha 17 de septiembre de 2020, en que requiere *"Antecedentes de la propiedad ubicada en Luis Cousiño 2268 Rol 133-9: Relativos a obra en construcción vecina con características irregulares según Ordenanza local Municipal. Se necesita saber el destino y situación legal de ella. Las cuales se encontrarían en la carpeta de la Dirección de Obras con su respectivo Permiso de edificación. Las que deben incluir por lo menos: Condiciones de edificación, Planos, especificaciones técnicas, cuadro de superficies, instalaciones, etc. Esto debido a que la obra ya está avanzada y se desconocen estos antecedentes que avalen su correcta ejecución"*, vengo en comunicar a usted el pronunciamiento del infrascrito sobre la misma.

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, en dicha propiedad se inició una construcción sin autorización municipal por lo que se ordenó la paralización de obras mediante Resolución N° 43, de fecha 31 de enero de 2020 (Se adjunta fotocopia de dicha Resolución). Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2020, ingresó a esa Dirección de Obras expediente con antecedentes, solicitando Permiso de Obra para el Rol de Avalúo N° 133-9, de propiedad de Ganadera Felipe Ruiz Valdés. A la fecha dicho Expediente se encuentra en revisión por parte de la mencionada Dirección. Las Obras iniciadas sin el permiso respectivo, en el señalado Rol de Avalúo, deben continuar paralizadas en cumplimiento de la mencionada Resolución N° 43.

En relación a los antecedentes que forman parte de dicho expediente, se deniega el acceso a la información, fundado en el artículo 21, N° 1, letra B de la Ley de Transparencia, por cuanto la publicidad de la información solicitada podría afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas. En efecto, los antecedentes solicitados forman parte de un expediente que, a la fecha, no ha sido aprobado ni rechazado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Sra. María Fernández
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Transparencia

MCP/YGS/RFJ/cvg